

1926



2026

EMBLEMA



¡Feliz Patrón!

www.opmpolicia.es

ORDEN DE LA PLACA & EL MÉRITO

Octubre de 2026
Nº 81



SUMARIO

Editorial	Pgna. 2
Pro patria mori	Pgna. 2
Las fronteras (X)	Pgna. 3
Festividad de los...	Pgna. 5
Día de la Fiesta Nacional	Pgna. 6
1980. Un comando de ETA...	Pgna. 7
Orden del Mérito a...	Pgna. 9
Una gran desconocida	Pgna. 12
El Regimiento de Infantería	Pgna. 13
Asesinatos de Bultó y Viola	Pgna. 15
1904. La Escuadra de...	Pgna. 17
Libros	Pgna. 19
Imágenes	Pgna. 19

EMBLEMA Nº 81. Octubre de 2026

Boletín de la Orden de la Placa y el Mérito de Estudios Históricos de la Policía Española

Colaboran en este número:

- Félix José Álvarez Saavedra
- José Luis Calvo Pérez
- Carlos Fernández Barallobre
- José Eugenio Fernández Barallobre
- Simón Javier Iglesias Andrés
- Eloy Ramos Martínez
- Mauricio A. Ribera

Maquetación: O.P.M.

Fotografías y dibujos remitidas por los autores de los artículos publicados

Portada: El Santo Ángel de la Guarda, nuestro Patrón (Real Parroquia Castrense de Cádiz)

NUESTRO CORREO ELECTRONICO

gestion.ordenpnm@gmail.com

EDITORIAL

Entramos en octubre y este mes tiene un hito muy destacado: la celebración, el día 2, de la festividad de los Santos Ángeles Custodios, Patronos de la Policía Española desde hace 100 años – 1926-. Un siglo bajo el patronazgo del Santo Ángel de la Guarda que, sin embargo, no se ha celebrado como se merece una efeméride de tanto significado.

Fue el 24 de febrero de 1926, cuando el Papa Pío XI, por medio de un Decreto pontificio tomó el siguiente acuerdo: “... *en virtud del presente Decreto y con autoridad apostólica, no solo declara patrón del Reino de España al SANTO ANGEL DE LA GUARDA sino que también lo nombra especial custodio y Patrono del precitado Cuerpo “La Policía Gubernativa de España”, debiendo ser venerado con los mismos honores y privilegios litúrgicos, y muy amado con ferviente afecto de piedad y confianza, principalmente por la Dirección y funcionarios del mencionado Cuerpo. No obstante nada en contrario. Día 24 de febrero de 1926*”. Decreto que fue ratificado por el Rey D. Alfonso XIII el 31 de marzo de ese mismo año, ratificó, mediante R.O. este Decreto pontificio, declarando Patrono al Santo Ángel de la Guarda de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad antecedentes de la actual Policía Nacional.

Se pudieron hacer muchas cosas para celebrar, como se merece, este centenario que, sin embargo, no se hicieron. ¿Motivo? Todos lo intuimos y, por tanto, más allá de alguna frase, más o menos, elocuente, el centenario pasará totalmente inadvertido para muchos lo que, una vez más, pone de manifiesto el desapego a nuestra historia corporativa, desapego que, lamentablemente, nace de la propia Institución y, en especial, de aquellos que la dirigen.

Desde las páginas de “Emblema”, deseamos a todos un feliz día de nuestro Santo Patrón.

Sin embargo, este mes de octubre, tendrá otro hito importante en su calendario, la celebración, el próximo día 12, de la Fiesta Nacional de España, coincidiendo con la festividad de Nuestra Señora del Pilar, Patrona de la Hispanidad desde 1958, con un antecedente en 1892, cuando el gobierno de la Nación manifestó su deseo de instituir el 12 de octubre como Fiesta Nacional.

Por tanto, nuestra más cordial felicitación a todos los españoles.

También, en esta misma fecha, el Cuerpo hermano de la Guardia Civil celebrará a su Santa Patrona, Nuestra Señora del Piar. Desde aquí, a todos, nuestra felicitación más entrañable.

En otro orden de cosas, la situación que atraviesa España sigue siendo crítica. De una parte, la invasión sufrida en Ceuta de la que el gran responsable es Marruecos, que la alentó y permitió, con el silencio cómplice del gobierno socialista, que más de 80.000 individuos, en buen estado físico y que no venían huyendo de nada, ocupasen impunemente la ciudad sin que nadie lo impidiese.

Una prueba de la poca voluntad real de revertir esta situación la tenemos en el hecho contrastado de las atenciones –buenos alojamientos, comida, wifi, recargadores de móviles, etc.– que se dispensa a los invasores en contraposición con las lamentables e indecentes condiciones en las que vive el personal policial que fue remitido, como refuerzo, a aquella plaza.

Es de una indignidad sin precedentes que los encargados de garantizar la seguridad de España vivan en semejantes condiciones y se les exija, incluso, la no utilización de sus defensas reglamentarias cuando su misión es garantizar el orden y la seguridad ciudadana en una población invadida por miles de individuos de los que se ignora el objetivo que persiguen con su presencia en Ceuta.

A esta situación de crisis nacional hay que añadirle esa llamada “ley de nietos”, un fraude electoral y un atropello a la democracia de manual, que solo persigue sentar las bases para perpetrar un auténtico pucherazo en las próximas citas electorales que beneficiará, precisamente, a los que han impulsado esta norma legal.

Por otra parte, seguimos asistiendo a la excarcelación de los asesinos de ETA que, uno a uno, son puestos en libertad, tras haberse llevado por delante a cientos de buenos españoles, entre ellos muchos compañeros nuestros. Es el alto precio que el gobierno antiespañol que tenemos tiene que pagar a los herederos de la banda terrorista para seguir contando con sus votos, imprescindibles para mantenerse en el poder.

En fin, feliz Patrón a todos.

PRO PATRIA MORI ETERNUM VIVERE

Personal policial muerto en acto de servicio o asesinado por bandas terroristas - ETA, GRAPO, FRAP y demás grupos criminales de ultraizquierda -, cuyo aniversario se cumple este mes.

- Día 1. Madrid. Policías Armadas Antonio Fernández Ferreiro, Agustín Ginés Navarro, Joaquín Alonso Bajo y Miguel Castilla Martín (1975).
- Día 2. Baracaldo, Policía Nacional Vicente Montoya Salazar. Herido en atentado el 25 de septiembre de 1987.
- Día 3. Durango. Subcomisario del Cuerpo Superior de Policía Sergio Canal Canal, Inspector del Cuerpo Superior de Policía José Antonio Merenciano Ruiz y Policía Nacional Jesús Hernando Ortega (1980).
- Día 4. San Sebastián. Inspector del Cuerpo General de Policía Luis Francisco Sanz Flores, Subinspector del Cuerpo General de Policía Antonio Palomo Pérez y Policía Armada Alfredo García González (1976).
- Día 4. Madrid. Policía Bernardino Ortega Ramsad (1988).
- Día 5. Portugalete. Policía Nacional Manuel Benito José (1983).
- Día 6. San Sebastián. Policía del Cuerpo Nacional de Policía José Ángel Álvarez Suárez (1989).
- Día 8. Barcelona. Cabo de la Policía Armada Juan Antonio Alba Escalera y Cabo de la Policía Armada José San Nicolás Sánchez (1975).
- Día 8. Pamplona. Inspector del Cuerpo Superior de Policía Carlos Sanz Biurrun. 1979.
- Día 8. Madrid. Policía Armada Miguel Castilla Martín (Herido en

- los atentados 1 de octubre 1975).
- Día 13. Bilbao Policía Armada Elías García González y Policía Armada Ramón Muiño Fernández (1978).
- Día 14. Barcelona. Policía Nacional Ángel González del Pozo (1986).
- Día 19. San Sebastián. Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía Enrique Nieto Viyella. Herido en atentado el 8 de junio de 1995.
- Día 25 Bilbao. Policía Armada José Benito Díaz García (1978).
- Día 28. Bilbao. Cabo 1º de la Policía Nacional Julio César Sánchez Rodríguez (1986).
- Día 29. Bilbao. Policía del Cuerpo Nacional de Policía Cristóbal Díaz García (1988).
- Día 30. Madrid. Policía del Cuerpo Nacional de Policía Jesús Escudero García (2000).
- Día 31. Vitoria. Policía Nacional Francisco González Ruíz (1982).

¡Presentes!
“La sangre de los que murieron por la Patria, no consiente el olvido, la esterilidad, ni la traición”.



LAS FRONTERAS (X). LAS FRONTERAS DURANTE LA EPIDEMIA DEL COVID-19

Félix J. Alvarez Saavedra. Comisario Pral. Doctor en Derecho

El mundo se ve afectado continuamente por epidemias de mayor o menor gravedad y amplitud. Si nos limitamos a la extensión de éstas por todo el globo terráqueo encontramos que, posiblemente, la primera gran pandemia de la Historia fue la originada por la peste bubónica, procedente de Eurasia, tuvo su mayor incidencia durante el siglo XIV. Simplificando la cuestión podríamos decir que fue una epidemia difundida principalmente por vía terrestre.

Ya en la segunda década el siglo XX, y difundida por mar, una epidemia de gripe acabó con la vida de más de 50 millones de personas en todo el mundo.



Primeros documentos para poder circular en una población, con el simple sello de una ODAC

Finalmente, en el siglo XXI, el mundo vivió una nueva epidemia, en esta ocasión difundida a través de los viajeros en avión: el COVID-19.

El ser humano parece no haber aprendido de las desgracias del pasado, si no ¿cómo es posible que las muestras correspondientes a enfermos de la gripe de la segunda década del siglo XX permaneciesen más de 80 años almacenadas sin estudiarse a fondo para conocer su "vida" y poder prevenir su aparición en el futuro?

A diferencia de ello, el COVID-19 vio como la búsqueda de una vacuna fue frenética y en menos de un año ya se disponía de ella, acortando en un 90% el tiempo que normalmente necesita la industria farmacéutica, encorsetada por las regulaciones que la limitan, para poner en el mercado un producto de ese tipo.

Al igual que ocurrió con la peste bubónica o la gripe del 18 la medida inmediata de multitud de gobiernos ante la aparición de la epidemia fue la misma: restricción de movimientos de la población, confinamiento de ésta y sanciones a los infractores.

Pero esa toma de decisiones, también en esta ocasión, pecó de lenta. Desde octubre de 2019 ya se detectaban casos de una neumonía más o menos desconocida en diferentes países de Occidente. Sin embargo, en España no fue hasta el 14 de marzo de 2020 cuando se tomó la decisión inicial para el combate contra la epidemia: la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, el cual fue prorrogado en seis ocasiones (25 marzo, 9 abril, 22 abril, 6 mayo, 20 mayo, 3 junio) terminando el 21 de junio de 2020.

Amparado en ese Real Decreto, el Ministerio del Interior dictó una Orden Ministerial, la nombrada como INT/239/2020, de 17 de marzo, básica para el cierre de nuestras fronteras. Esta norma inicial, sola o en relación con otras, sufrió al menos 41 modificaciones y prórrogas, publicadas todas ellas en el Boletín Oficial del Estado hasta 2022.

El control fronteras interiores con Francia y Portugal fue establecido desde el 17 de marzo de 2020, seguido de una restricción de acceso de viajeros a través de las fronteras exteriores de puertos y aeropuertos desde el 23 de ese mes y del cierre temporal de los puestos habilitados terrestres para la entrada y salida de España a través de las ciudades de Ceuta y Melilla de igual fecha.



Acreditación de desplazamiento al lugar de residencia habitual o familiar

El final definitivo de las restricciones en frontera, para diferentes países, tuvo lugar el 15 de diciembre de 2022.

Las restricciones impuestas para los desplazamientos afectaron no solamente a los cruces de frontera, también a los movimientos internos, incluso dentro de una misma población.



Autorización excepcional entrada en España



Trabajador esencial autorizado CNPIC

Todo ello dio lugar a la aparición de una serie de documentos de identidad y viaje complementarios, aunque imprescindibles, para

poder realizar esos desplazamientos. Desde el simple sello de una ODAC (Oficina de Denuncias y Atención al Ciudadano) en los primeros días, pasando por las acreditaciones para “desplazamiento al lugar de residencia habitual o familiar”, siguiendo por las autorizaciones excepcionales para entrada en España o las certificaciones emitidas por el CNPIC (Centro Nacional para la Protección de las Infraestructuras Críticas) para “trabajadores esenciales”.

Si en España la Policía se encargó de hacer respetar las limitaciones a los movimientos de los ciudadanos, y su sanción en caso de incumplimiento (1), en el extranjero, aquellos que intentaban entrar en nuestro país debieron pasar diferentes filtros: el primero el establecido por nuestros Consulados, el segundo el gestionado por las Consejerías y Agregadurías de Interior en los diferentes países en los que tenemos presencia y el tercero, para los casos más difíciles de resolver, por la Comisaría General de Extranjería y Fronteras.

Notas:

1.- Más de un millón de sanciones fueron propuestas por los diferentes cuerpos de seguridad españoles (Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policías Autónomas, Policías Locales), muchas de las cuales han sido posteriormente anuladas por los tribunales de Justicia.

EMBLEMÁTICA POLICIAL

Redacción



FESTIVIDAD DE LOS SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS

Redacción



El próximo día 2, celebraremos la festividad de nuestros Patrones, los Santos Ángeles Custodios. Un patronazgo que, en este año 2026, cumplió su centenario pese a que ha pasado, lamentablemente, desapercibido para la mayoría, debido a que no ha revestido ninguna solemnidad especial.

Esta efeméride forma parte intrínseca de nuestra historia corporativa y, por tanto, mereció que se conmemorase de forma solemne, resaltando la vinculación de la Policía Española con la figura del Santo Ángel de la Guarda.

Suponemos que en los actos que se celebren estos días, de alguna manera se haga referencia a este centenario histórico, si bien, tampoco estamos muy seguros de que se haga.

A la historia no se le puede dar la espalda por conveniencias políticas del momento, es decir, aplicar una suerte de memoria selectiva como sucede aquí, para determinados asuntos para los que si se exige, incluso amparado por Ley, que se respete esa memoria, en ocasiones creada ad hoc o tergiversada de acuerdo con las conveniencias de cada instante.

Como nosotros creemos en la Historia de verdad, esa que se escribe con mayúsculas, vamos a referir el sostén legal que tiene la declaración del patronazgo del Santo Ángel de la Guarda, convertido, hace 100 años, en el paradigma de la Policía Española y que, salvo los años de la ominosa prohibición de la II República, celebramos siempre.

Fue el Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido, quien, con el apoyo del Vicario General Castrense, Patriarca de las Indias, elevó la solicitud al Papa Pío XI, contando con el apoyo del Nuncio de Su Santidad en España, monseñor Federico Tedeschini.

La respuesta no se hizo esperar y el 24 de febrero siguiente el Cardenal Antonio Vico, Obispo de Porto y prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, en Decreto pontificio de esa fecha indicaba que el Santo Pontífice había accedido a lo solicitado:

“Nuestro Santísimo Señor PIO XI, PAPA, tan bondadosamente se ha dignado acceder a las humildes y fervientes súplicas del Ilmo. Cuerpo titulado “La Policía Gubernativa de España” recomendada muy eficazmente por el R.P. Don Federico Tedeschini, Arzobispo de Lepanto y Nuncio Apostólico en España, y presentadas por el infrascrito Cardenal Antonio Vico, Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, que, en virtud del presente Decreto y con autoridad apostólica, no solo declara patrón del Reino de España al SANTO ANGEL DE LA GUARDA sino que también lo nombra especial custodio y Patrono del precitado Cuerpo “La Policía Gubernativa de España”, debiendo ser venerado con los mismo honores y privilegios litúrgicos, y muy amado con ferviente afecto de piedad y confianza, principalmente por la Dirección y funcionarios del mencionado Cuerpo. No obstante nada en contrario. Día 24 de febrero de 1926. Antonio, Cardenal Vico, Obispo de Porto”.

El Rey D. Alfonso XIII, a propuesta de la Dirección General de Seguridad dispuso, mediante Real Orden de 31 de marzo de 1926 (Gaceta 7 de abril), que fuera declarado Patrón de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia el Santo Ángel de la Guarda, conmemorándose anualmente el 1º de marzo.

La Real Orden se manifestaba en los siguientes términos:

“Excmo. Sr.

Vista la comunicación de V.E. participando a este Ministerio que, por Decreto de S.S. Pío XI, fecha 24 de febrero próximo pasado, y previo informe del Nuncio Apostólico de S.S. en España, ha sido, a instancia de la Policía Gubernativa, nombrado Patrono de los Cuerpos que la integran el SANTO ANGEL DE LA GUARDA, por si se estima oportuno hacer la correspondiente declaración oficial de Patrono.

S.M. el Rey (q.D.g), a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer se declare Patrono de los Cuerpos de VIGILANCIA Y SEGURIDAD al Santo Angel de la Guarda.

De R.O. lo digo a V.E. para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Madrid, 31 de marzo de 1926.

Martínez Anido”.

¡Feliz día del Santo Ángel a todos!

DIA DE LA FIESTA NACIONAL

Redacción



Texto publicado en el Boletín Oficial del Estado número 34, de 8 de febrero de 1958, por el que se declara el 12 de octubre fiesta nacional, bajo la denominación de “Día de la Hispanidad”.

Es anhelo tradicional del pueblo español el ver anual y solemnemente conmemorado el aniversario del Descubrimiento de América. Ninguna otra hazaña alcanza tanta grandeza, y dentro de nuestra humana dimensión no hallaremos fecha de mayor transcendencia en la historia del mundo. Ya desde el pasado siglo, tan legítima aspiración fue recogida en acertadas iniciativas oficiales. Así, en el Real Decreto firmado en el Monasterio de Santa María de la Rábida el 12 de octubre de 1892, siendo Reina Regente de España doña María Cristina de Habsburgo y Presidente del Consejo de Ministros don Antonio Cánovas del Castillo, el Estado español, al celebrar el IV Centenario del Descubrimiento, manifestaba de modo explícito su propósito de instituir como Fiesta Nacional el aniversario del día en que las carabelas de Palos de Moguer arribaron a las costas de Guanahaní, con el pendón de Castilla en la proa, y en la vela del trinquete, la Cruz.

Con los años, este sentimiento se difundió por toda la anchura de las tierras hispánicas.

Fue inolvidable privilegio de la República Argentina y de su insigne Presidente don Hipólito Irigoyen extender a todo el ámbito de la Hispanidad la celebración de la Fiesta del Descubrimiento, hasta entonces limitada a sencillos y conmovedores actos rituales, sin reconocimiento oficial.

Despierta incontenible emoción la lectura del preámbulo del Decreto del Presidente Irigoyen, que al declarar, en mil novecientos diecisiete, Fiesta Nacional el doce de octubre de cada año, consagraba «esa festividad en homenaje a España, progenitora de naciones, a las cuales ha dado, con la levadura de su sangre y con la armonía de su lengua, una herencia, inmortal que debemos afirmar y mantener con jubiloso reconocimiento».

El ejemplo argentino logró una inmediata adhesión por parte de las naciones hispanoamericanas, probándose por la vía de tan fervorosa unanimidad que había en ello algo más profundo que un mero afán de ritos perecederos. El Gobierno español, queriendo elevar a la máxima categoría legislativa la conmemoración de la gesta descubridora, y dando cumplimiento a la promesa contenida en el Decreto de doce de octubre de mil ochocientos noventa y dos, presentó a las Cortes del Reino, y éstas aprobaron, la Ley de quince de junio de mil novecientos dieciocho, que lleva la augusta sanción de Su Majestad don Alfonso X III, y el refrendo de su Presidente del Consejo de Ministros, don Antonio Maura.

No, sería justo limitar hoy la conmemoración del descubrimiento al recuerdo de un pasado incomparablemente grande y bello. La Comunidad hispánica de naciones —que convive fraternalmente en la Península y en el Nuevo Continente con la Comunidad Luso-Brasileña— tiene el ineludible deber de interpretar la Hispanidad como un "sistema de principios y de normas destinado a la mejor defensa de la civilización cristiana y al ordenamiento de la vida internacional en servicio de la paz. De aquí el que debamos entender principalmente este aniversario como una prometedora vertiente hacia el futuro; y la Hispanidad misma como doctrina de Fe, de Amor y de Esperanza que, asegurando la libertad y la dignidad del hombre, alcanza con idéntico rigor a España y a todos los pueblos de la América Hispánica.

Posteriormente, la Ley 18/1987, de 7 de octubre, establece el día de la Fiesta Nacional de España en el 12 de octubre.

Su exposición de motivos, señala lo siguiente.

a conmemoración de la Fiesta Nacional, práctica común en el mundo actual, tiene como finalidad recordar solemnemente momentos de la historia colectiva que forman parte del patrimonio histórico, cultural y social común, asumiendo como tal por la gran mayoría de los ciudadanos.

Sin menoscabo de la indiscutible complejidad que implica el pasado de una nación tan diversa como la española, ha de procurarse que el hecho histórico que se celebre represente uno de los momentos más relevantes para la convivencia política, el acervo cultural y la afirmación misma de la identidad estatal y la singularidad de ese pueblo.

La normativa vigente en nuestro país a este respecto se caracteriza por una cierta confusión, al coexistir, al menos en el plano formal, distintas fechas como fiestas de carácter cívico o exclusivamente oficial.

Se hace conveniente, por tanto, una nueva regulación para dotar inequívocamente a una única fecha de la adecuada solemnidad.

La fecha elegida, el 12 de octubre, simboliza la efemérides en la que España, a punto de concluir un proceso de construcción del Estado a partir de nuestra pluralidad cultural y política, y la integración de los Reinos de España en una misma Monarquía, inicia un periodo de proyección lingüística y cultural más allá de los límites europeos.

La presente Ley trata de subrayar, a través de la decisión de los legítimos representantes del pueblo español, la especial solemnidad de la fecha.

Desde “Emblema” deseamos a todos los españoles un feliz Día de la Fiesta Nacional de España, nuestra Fiesta, la fiesta de nuestra Nación, la fiesta de nuestra Patria.

1980. UN COMANDO DE ETA ASESINA EN DURANGO (VIZCAYA) AL SUBCOMISARIO SERGIO CANAL CANAL, AL INSPECTOR JOSE ANTONIO MERENCIANO RUIZ Y AL POLICIA NACIONAL JESUS HERNANDO ORTEGA

Carlos Fernández Barallobre

Sobre las 12:30 horas del 3 de octubre de 1980, la banda terrorista ETA ametrallaba en la localidad vizcaína de Durango, un vehículo camuflado de la Policía Nacional asesinando a sus tres ocupantes: el subcomisario de Policía **SERGIO CANAL CANAL**, al inspector de Policía **JOSÉ ANTONIO MERENCIANO RUIZ** y al Policía Nacional **JESÚS HERNANDO ORTEGA**, Conductor del vehículo.



Subcomisario de Policía Sergio Canal Canal

Como cada primero de cada mes, el subcomisario Canal y el inspector Merenciano, acompañados por un conductor, en este caso el Policía Nacional Jesús Hernando, se desplazaban desde Bilbao hasta las oficinas del ayuntamiento de Durango, a fin de facilitar a los vecinos del municipio los trámites para la expedición o renovación del Documento Nacional de identidad. Ese día uno de octubre, ante la gran demanda, no pudieron finalizar la expedición de documentos, decidiendo regresar el día 3 para completar la labor, pues el día 2 era la festividad de los Santos Ángeles Custodios, patronos de la Policía española. El aviso de que continuarían su labor en la mañana del día tres se colgó en la puerta del ayuntamiento.

La mañana del 3 de octubre, acompañados por el agente Jesús Hernando, perteneciente al Batallón de Conductores de la Policía se trasladaron de nuevo a Durango,

Durante toda la mañana de los funcionarios trabajaron con normalidad en la oficina de Durango, renovando un considerable número de carnets. A la 13,30 cerraron el despacho, situado en la calle Carlos VII, cerca del Ayuntamiento, con el objetivo de ir a comer a Bilbao.

Subieron al vehículo oficial, un «Seat 124 de color azul, no caracterizado por el exterior, y por la misma calle se dirigieron al puente de San Agustín.

Allí les esperaban cuatro jóvenes con la cara descubierta, que desde las dos barandillas del puente abrieron fuego cruzado cuando el coche llegaba a un semáforo. Al detenerse el vehículo, varios disparos más fueron realizados desde el frente. Los autores del atentado se dieron a la fuga en un Seat 850, matrícula de Bilbao, en dirección a la calle Bruno Mauricio de Zabala, en el centro de Durango,

El inspector Merenciano Ruiz, que ocupaba el asiento trasero, reaccionó y pudo hacer uso del revólver, con el que realizó un disparo. El coche policial, con su conductor herido de muerte, sin control, cruzó la avenida de San Agustín y se fue a estrellar contra un cartel que anunciaba el lugar en que se encontraba el Ambulatorio de Durango, deteniéndose en la acera al lado de la iglesia de San Agustín, a unos diez metros del lugar del atentado. El vehículo presentaba unos treinta impactos de bala y todos los cristales rotos. En su interior fue hallado un buen número de casquillos de bala del calibre 9 milímetros parabellum.

Para asegurarse de que ninguno de los policías salía vivo del atentado, los asesinos de la banda se acercaron al vehículo y dispararon con sus pistolas directamente a la cabeza de las víctimas.

A consecuencia de los disparos resultó muerto en el acto el Inspector José Antonio Merenciano, y heridos muy graves sus dos

compañeros, El Policía Nacional conductor Jesús Hernando Ortega ingresó cadáver en el Hospital Civil de Bilbao a donde fue conducido y el subcomisario Sergio Canal Canal, tras ser llevado al quirófano falleció en él, a las 2,45, de la tarde, a la media hora de ser ingresado.

Todos ellos habían recibido varios disparos en la cabeza y en el tórax. En el tugar de los hechos los autores del atentado dejaron olvidada una bolsa de deportes; en su Interior fue hallado un cargador de metralleta y 50 proyectiles de 9 milímetros «Parabellum», marca S F de 1979 munición utilizada por «ETA Militan». El coche de los policías presentaba 36 impactos de bala. En el lugar del atentado fueron recogidos más de 50 casquillos de bala.



Inspector de Policía José Antonio Merenciano Ruiz

El Seat 850 utilizado por los terroristas autores del atentado fue localizado en Durango por funcionarios de policía y de la Guardia Civil. El coche había sido sustraído hacia las 11 de la mañana en el propio Durango. El propietario fue retenido por el comando hasta poco antes de la una y media de la tarde en el interior del coche mientras daban vueltas por la localidad.

La capilla ardiente quedó instalada por la tarde de ese día en la Jefatura Superior de Policía de Bilbao y los cadáveres fueron velados por funcionarios del Cuerpo Superior de Policía y Policías Nacionales. Esa misma noche en la propia Jefatura Superior de Policía, se celebró una misa por las almas de los tres policías asesinados, asistiendo a ella, además de familiares y compañeros de las víctimas, el delegado del Gobierno para el País Vasco, general Sáenz de Santamaría, los gobernadores civil y militar y otras autoridades civiles y militares.

A la mañana del día siguiente, 4 de octubre, en medio de un ambiente de gran tensión, se celebró en la Iglesia del Carmen de Bilbao, el funeral por las tres víctimas del atentado. Al acto asistieron el director general de Policía, José Manuel Blanco Benítez; el delegado del Gobierno en el País Vasco, general Sáenz de Santamaría, el gobernador civil de Vizcaya, Fernando Jiménez, Gobernador Militar General Feliu, además de otros jefes y oficiales.

Al comienzo y al término del acto, grupos de personas dieron gritos de apoyo a la Policía y de condena a ETA, que mezclaron con insultos al Gobierno y a las autoridades presentes. El funeral había sido fijado para las once de la mañana en la iglesia del Carmen, situada a unos doscientos metros del edificio de la Jefatura Superior de Policía, de Bilbao, donde estaba instalada la capilla ardiente. En los alrededores de esa zona se había dispuesto un impresionante dispositivo de seguridad.

Pasadas las 10.30 horas salió de jefatura la comitiva fúnebre. Tras un grupo de funcionarios que portaban una treintena de coronas de flores se situaron compañeros de las víctimas, de uniforme y de paisano, que iban a turnarse para portar a hombros los féretros de los malogrados servidores del orden. Detrás de un reducido grupo de familiares marchaban las autoridades, entre las que se encontraba el general Sáenz de Santamaría; el director de la Policía Nacional, José Manuel Blanco; gobernadores civil y militar de Vizcaya y altos mandos militares de la Guardia Civil y la Policía Nacional. Inmediatamente detrás, una compañía mixta de la Policía Nacional y Guardia Civil con banda de música.

Sin incidentes, el cortejo fúnebre recorrió la calle de San Mamés y, a través de la mencionada vía, llegó a la iglesia. En la puerta, cuando los féretros cubiertos con la bandera nacional, eran introducidos al interior de la Iglesia, un gran número de personas dio vivas a España, a Euskalerría española y a la Legión y una mujer gritó: **"Que venga la Legión, que estamos en pie de guerra"**. También se oyeron gritos contra ETA y contra el Gobierno.



Policía Nacional Jesús Hernando Ortega

En el templo abarrotado, se situaron en primera fila los familiares de las víctimas y las autoridades. En los bancos posteriores y laterales se acomodaron cientos de Policías de uniforme y de paisano, militares y personal civil. UCD y Alianza Popular estaban representados por sus dirigentes, diputados y parlamentarios.

En una homilía breve y de contenido casi exclusivamente religioso, el capellán castrense, que concelebró la misa con sacerdotes de la parroquia, afirmó: "Debemos tener la esperanza de que estos muertos serán semilla de paz e igualdad para todos los españoles, cualquiera que sea su ideología; que las muertes de estos tres Policías sean las últimas y que sean fruto de amor y concordia para nuestra querida España". Tras señalar que la muerte sobrecoge y espanta el dolor, el celebrante, dirigiéndose a todos los presentes, repitió: **"Que el dolor y la rabia no nos hagan caer en la desesperación"**.

En el momento de la consagración, una mujer gritó: **"Señor, salva a España del marxismo y danos la paz"**. Concluido el acto reli-

gioso y cuando los féretros eran introducidos en los furgones, en medio de una gran tensión, centenares de personas prorrumpieron en vivas a España y la policía, que fueron coreados por la inmensa mayoría de los asistentes; se dieron gritos, contra ETA **"Contra ETA, metralleta"**, el Gobierno **"ETA, culpable; Gobierno, responsable"** y **"Gobierno, traidor"** y las autoridades presentes, a las que varias personas increparon con gritos de traidores y vendidos a los enemigos de España. Se escuchó también algún grito aislado de apoyo al Batallón Vasco Español.

Los restos mortales del inspector Merenciano Ruiz y del subcomisario Sergio Canal salieron de Bilbao, por vía aérea, con destino a sus lugares de origen Valencia y Orense. El ministro del interior, Juan José Rosón, acompañó en Orense el féretro que contenía los restos del subcomisario, a su llegada a la ciudad, así como los actos fúnebres celebrados en la ciudad. En cuanto al policía nacional Jesús Hernando Ortega, fue enterrado en Derio.

Sergio Canal Canal, subcomisario del Cuerpo Superior de Policía de 56 años, era natural de Bentraces (Orense), donde fue enterrado. Estaba casado y no tenía hijos. Era el mayor de cuatro hermanos, entre ellos una mujer, maestra del Centro escolar de Ramiras-Orense. Los otros dos hermanos eran sacerdotes, perteneciendo uno a la orden de los Paúles con destino en Filipinas y el otro párroco de Requias-Ramlrás. Estaba destinado en Bilbao desde el año 1949, siendo en la capital vizcaína donde desempeñó siempre sus tareas profesionales.

Jesús Hernando Ortega, policía nacional de 44 años, era natural de Jagoncillo (Burgos). Estaba destinado en el Batallón de Conductores de la Policía, estaba casado y tenía un hijo de 9 años.

José Antonio Merenciano Ruiz, inspector de Policía de 25 años, era natural de Valencia, donde fue enterrado. Hacía cuatro meses que se había casado.

De acuerdo con el Real Decreto 1404/2000, con fecha 19 de julio de 2000, se les concedió a los tres servidores del Orden caídos la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a título póstumo. Además, en resolución fechada el 18 de marzo de 2005 (Real Decreto 308/2005), el Ministerio del Interior les concedía también el ascenso de empleo, con carácter honorífico y a título póstumo.

A día de hoy, el asesinato de los tres servidores del Orden, continúa impune.

IMÁGENES DEL SANTO ANGEL

Redacción



ORDEN DEL MERITO A LA SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (I)

Simón Javier Iglesias Andrés



En el boletín de este mes, quiero dejar toda la documentación posible sobre estas nuevas placas y medallas que han salido y que ya tengo el gusto y privilegio de haberlas conseguido para poder ampliar mi colección personal. Se trata de la creación de la Orden del Mérito a la Seguridad del Ministerio del Interior, destinadas para recompensar acciones o actividades relacionadas con la seguridad pública.

Seguro que para algunos de los coleccionistas que seguís mensualmente este boletín, será un artículo bastante interesante, y a la vez informativo, para que así, algunos de vosotros también sigáis aumentando vuestra colección.

Para los demás, los que sois curiosos de este tema, y que os gusta reconocer las piezas que existen para colocar en la uniformidad y reconocerlas cuando veis a un policía o guardia civil con ellas puestas, también es muy interesante.

Paso a transcribir la información al respecto.

Real Decreto 103 /2025, de 18 de febrero, por el que se crea la Orden del Mérito a la Seguridad del Ministerio del Interior.

Publicado en "BOE" número 43, de 19 de febrero del 2025, páginas 22923 a 22937 (15 páginas).

Disposiciones generales.

En nuestra sociedad la Seguridad Pública, componente esencial de la seguridad humana, se erige en presupuesto indispensable del Estado de Derecho y garantía de los derechos fundamentales y de las libertades públicas.

El artículo 149. 1. 29ª de la Constitución Española recoge que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Seguridad Pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establece en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una Ley Orgánica.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, determina que el mantenimiento de la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su ejercicio al Gobierno de la Nación, sin perjuicio de la participación de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.

La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, en el marco del artículo 149.1. 29.ª de la Constitución, y siguiendo las orientaciones de la doctrina constitucional, tiene por objeto de la protección de personas y bienes y el mantenimiento de la tranquilidad ciudadana, incluyendo un conjunto plural y diversificado de actuaciones dentro del ámbito material de lo que hay que entender por seguridad pública.

Como el Tribunal Constitucional ha reconocido, el concepto de seguridad pública constituye una realidad difícil de parcelar y no agota su contenido en las funciones de naturaleza estrictamente policial, de tal manera que se extiende a otras actuaciones administrativas que, sin dejar de responder a finalidades propias de la materia de seguridad pública, abarcan un conjunto plural y diver-

sificado de actuaciones con un contenido más amplio, que no se incardinan en aquellas.

En atención a lo expuesto, dentro del contenido material del sistema de seguridad pública se comprenden también otros ámbitos como el relativo a emergencias y protección civil, la administración penitenciaria, el tráfico y la seguridad vial u otros, que tienen una indudable conexión con el mantenimiento de la tranquilidad u orden ciudadanos, como finalidad última y habilitante común, que es, en esencia, en lo que consiste la seguridad pública.

Por otro lado, la Ley Orgánica 4/2015, del 30 de marzo, en su artículo 7, regula el deber de colaboración de los particulares con las autoridades y órganos competentes, así como los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la consecución de los fines previstos en la propia norma, especialmente en los casos de grave calamidad pública o catástrofe extraordinaria, siempre que ello no implique riesgo personal propio.

En este contexto, es evidente que los deberes a los que aluden la Constitución y las leyes puedan ser cumplidos de modo obligatorio, o también puedan ser asumidos voluntariamente incluso superando el nivel de exigencia, lo que pone de relieve la conveniencia de establecer reconocimientos públicos de las actuaciones meritorias realizadas por quienes, con independencia de los imperativos legales, intervienen en acciones relacionadas con la seguridad pública.

La protección de la seguridad pública, más allá de ser un deber profesional para el funcionario o un deber legal para la ciudadanía, en relación con el aludido deber de colaboración, puede ser el resultado de una actuación que por excepcional se hace meritoria del reconocimiento público.

El otorgamiento de condecoraciones actúa como un estímulo que revierte en la mejora de la seguridad pública y fomenta en el funcionario y en la ciudadanía la interior satisfacción e incentivo en el servicio del bien común.

Mediante este real decreto se crea la Orden del Mérito a la Seguridad del Ministerio del Interior, como una distinción destinada a recompensar las actividades o acciones realizadas en aras de la seguridad pública y la seguridad ciudadana superando el nivel de exigencia y entre obligados, con lealtad, compromiso y entrega en el más alto grado.

El real decreto se compone de doce artículos en los que se regula, además del objeto y el ámbito de aplicación; las modalidades, categorías y descripción de las condecoraciones; los derechos que conlleva su concesión; los méritos, orgánicos competentes y procedimiento para la concesión, el Registro de Concesiones de la Orden del Mérito de Seguridad del Ministerio; del Interior y el procedimiento y efectos de la revocación de las condecoraciones.

Este real decreto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principio. Principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

Durante la tramitación de la norma se ha tenido presentes los principios de necesidad y eficacia, al constituir un instrumento eficaz para conseguir el objetivo que se persigue en fomentar y reconocer a quienes de manera excepcional contribuye con la seguridad pública y la seguridad ciudadana.

En lo que atañe al principio de transparencia, este real decreto se ha sometido a los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública prevista en el artículo 133 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 26.2 y 6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Por lo que respecta al principio de eficiencia, la norma no incorpora cargas administrativas innecesarias y mejora la coherencia de nuestro ordenamiento.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 29.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Seguridad Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministerio del Interior, con la. Ovación previa del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del 18 de febrero del 2025.

Dispongo:

Objeto.

ARTICULO 1.

Este real decreto tiene como objeto crear la orden del Mérito a la Seguridad del Ministerio del Interior como condecoración civil que podrá concederse a personas físicas o jurídicas y a entidades sin personalidad jurídica de nacionalidad española extranjera.

MODALIDADES Y CATEGORIAS.

ARTICULO 2.

La Orden del Mérito a la Seguridad del Ministerio del Interior podrá concederse a personas físicas en la modalidad de Cruz y a personas jurídicas y a entidades sin personalidad jurídica en la modalidad de Placa. Podrá concederse a título póstumo.

1. La modalidad de Cruz constará de las siguientes categorías:

A) Gran Cruz; B) Cruz de oro; C) Cruz de plata.

Descripción de las condecoraciones.

ARTICULO 3.

Las dimensiones y características distintivas de las condecoraciones de la Orden del Mérito la Seguridad del Ministerio del Interior serán las que figura en el anexo.

Derechos inherentes.

ARTICULO 4.

1. La concesión de la Orden del Mérito a la Seguridad del Ministerio del Interior en la modalidad de Cruz dará derecho a su exhibición. En el caso de su concesión a miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad su exhibición se ajustará a lo dispuesto en la normativa de uniformidad prevista en cada caso.

2. La concesión de la Orden del Mérito de a la Seguridad del Ministerio del Interior en la modalidad de placa dará derecho a que se haga constar su otorgamiento en los documentos y actuaciones de carácter institucional por parte de su titular.

3. La concesión de la Orden del Mérito y la Seguridad del Ministerio del Interior no conllevará prestación económica. En el caso de su concesión a miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tendrán consideración de condecoración de carácter policial para su valoración y profesional conforme lo dispuesto a la normativa que resulte de aplicación en cada caso.

Méritos y criterios de concesión.

ARTICULO 5.

1. La Orden del Mérito a la Seguridad del Ministerio del Interior se concederá a las personas o entidades sin personalidad jurídica por la excelencia, y/o excepcionalidad en la:

A) Realización de actividades o acciones que redundan en la protección de la seguridad pública.

B) Colaboración con las autoridades competentes en la dirección y coordinación de acciones para la protección de la seguridad pública.

C) Participación en acciones de índole técnica, pedagógica, de investigación, económica o social que redundan en la protección de la seguridad pública.

D) Realización de actuaciones continuadas y relevantes para la seguridad del Estado.

2. Además, para la concesión de las condecoraciones y la determinación de la categoría concreta a conceder se tendrá en cuenta el grado de trascendencia de la actividad o acción valorada en la defensa y enaltecimiento de los valores, principios y derechos constitucionales; los valores democráticos; y los principios rectores de la protección de los derechos humanos, particularmente los relacionados con la protección de personas y bienes y el mantenimiento de la convivencia y tranquilidad ciudadana.

Con carácter general, la modalidad Cruz se concederá en la categoría de plata.

Órganos competentes para la concesión.

ARTICULO 6.

La Orden del Mérito la Seguridad del Ministerio del Interior en las categorías de Oro y Plata de la modalidad de Cruz y la modalidad Placa serán otorgadas mediante orden de la presente de la persona titular del Ministerio del Interior.

La Gran Cruz será otorgada mediante real decreto del Consejo de Ministros, a propuesta de la persona titular del Ministerio del Interior en. En este último caso, la concesión será publicada en el “Boletín oficial del Estado”.

Procedimiento de concesión.

ARTICULO 7.

1. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio por la persona titular del Ministerio del Interior, que ordenará su tramitación.

2. La tramitación del procedimiento de concesión corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, que instruirá el expediente, al que incorporará dos la tramitación del procedimiento de concesión corresponderá:

A) Los méritos y circunstancias que concurren en la persona candidata, destacando los que se consideren significativos.

B) El informe de la Dirección General de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad.

C) Los informes que se considere oportuno recabar para valorar la oportunidad de la concesión.

3. En el caso de que el expediente se tramite para la concesión de la condecoración a una persona física o jurídica o entidad sin personalidad jurídica de nacionalidad extranjera, se podrá recabar el criterio del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y cooperación sobre la concesión de la condecoración.

4. La tramitación del expediente concluirá con la formulación de una propuesta dirigida al órgano competente para resolver sobre la concesión. Cuando la propuesta sea favorable, se explicitarán los méritos que concurren en la persona o entidad candidata, así como la modalidad y categoría de la condecoración propuesta. Las propuestas desfavorables deberán motivarse.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, a partir de la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa producirá los efectos prevenidos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los supuestos de falta de resolución expresa los procedimientos iniciados de oficio.

Periodicidad e imposición de la condecoración.

ARTICULO 8.

1. La imposición de las condecoraciones tendrá lugar, preferentemente, el día 15 de junio, como conmemoración de la fecha de celebración de las primeras elecciones democráticas de España. No obstante, la persona titular del Ministerio del Interior podrá acordar la concesión en otras fechas.

2. Corresponde efectuar la imposición de la condecoración a la persona titular del Ministerio del Interior y, cuando ésta lo designe, a la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad.

3. En el momento de imposición de la condecoración se hará entrega de un diploma acreditativo en el que conste la disposición por la que se otorga la condecoración y su fecha, la modalidad y categoría de la distinción y los datos identificativos de la persona o entidad galardonada.

Registro de Concesiones de la Orden del Mérito a la Seguridad del Ministerio del Interior.

ARTICULO 9.

En la Secretaría de Estado de Seguridad se llevará un Registro de Concesiones de la Orden del Mérito de a la Seguridad del Ministerio del Interior, con diferenciación de sus modalidades y categorías. 1.

En este Registro, que se gestionará de forma electrónica, será constar la fecha del acuerdo de iniciación de oficio del expediente correspondiente, los datos de identificación de la persona o entidad galardonada, la disposición por la que se otorga y su fecha, la fecha de publicación de la indicada disposición, la moda modalidad y categoría de la condecoración concedida y la fecha de expedición del diploma. 2.

Revocación de condecoraciones.

ARTICULO 10.

La orden del Mérito y la seguridad del Ministerio del Interior podrá ser objeto de revocación cuando la persona condecorada incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

A) Sea condenada en virtud de sentencias firme por la comisión de un delito doloso.

B) Quede acreditado que ha realizado, antes o después de la concesión, actos manifiestamente incompatibles con el ingreso o la permanencia en la Orden del Mérito de Seguridad del Ministerio del Interior.

Procedimiento de renovación.

ARTICULO 11.

1. El procedimiento de revocación se iniciará de oficio por la persona titular del Ministerio del Interior, que ordenará su tramitación.
2. La tramitación del procedimiento de revocación corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, que instruirá el expediente.
3. El procedimiento de revocación se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con las siguientes especialidades:
- A) El acuerdo de iniciación del procedimiento, que contendrá las circunstancias que motivan el mismo, se notificará a la persona interesada. Frente a este acuerdo, la persona interesada dispondrá de un plazo de 10 días para formular las alegaciones o proponer las pruebas que estime oportunas.
- B) Se dará trámite de audiencia a la persona interesada en un plazo de 10 días.
- C) Si a la vista de lo actuado se estimara que los hechos que motivan el inicio del procedimiento de revocación no queden acreditados, se procederá al archivo del expediente, notificándose a la persona interesada.
- D) Una vez concluida la instrucción del procedimiento, la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad dictará propuesta de resolución en la que se hará constar de forma motivada los hechos que se consideren probados y que justifiquen la revocación de la condecoración, dándose seguidamente audiencia a la persona interesada por un plazo de diez días. Esta propuesta de resolución se elevará al órgano que otorgó la condecoración, al que corresponderá resolver sobre su revocación.
- E) El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de revocación de la condecoración será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa producirá los efectos prevenidos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para los supuestos de falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio.
4. La revocación será acordada por la persona titular del Ministerio del Interior.

Efectos de la revocación.

ARTICULO 12.

La revocación de la Orden del Mérito de la Seguridad del Ministerio de Interior producirá los siguientes efectos:

- A) Anotación de la disposición de revocación en el Registro de Concesiones de la Orden del Mérito a la Seguridad del Ministerio del Interior, así como. Los demás datos del procedimiento de revocatorio que se consideren pertinentes o necesarios.
- B) La privación de los derechos reconocidos en el artículo 4.

No incremento de gasto público.

Disposición adicional primera.

La aplicación de este Real Decreto, no generará incremento de gasto dotaciones o retribuciones.

Protección de Datos de carácter personal.

Disposición adicional segunda.

Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de este real decreto se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Titulado competencial dice.

Disposición final primera.

Este real decreto se dista al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública.

Habilitación normativa.

Disposición final segunda.

Se habilitará a la persona titular del Ministerio del Interior para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto. 1.

Asimismo, se habilitará la persona titular del Ministerio del Interior para modificar, mediante orden ministerial, lo dispuesto en el anexo. 2.

Entrada en vigor.

Disposición final tercera.

Este Real Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación el “Boletín oficial del Estado”.

Dado en Madrid, el 18 de febrero de 2025.

El Ministro del Interior.

Anexo:

Cruz de Plata del Mérito a la Seguridad del Ministerio del Interior.



Cruz de Plata. Anverso (col. autor)

La condecoración consistirá en. Una Cruz de cuatro brazos iguales, de 50 mm de longitud entre sus brazos opuestos, de forma. Tricúspide, esmaltada en azul y ribeteadas en plata con las puntas rematadas en globos del mismo metal. En el centro, estará cargada con el distintivo oficial de la Secretaría de Estado de seguridad en sus colores, sobre fondo de plata, que estará perfilado con una corona laureada en metal plateado. Sobre la parte superior descansará una argolla también en color plata para su unión con la cinta. En su reverso la inscripción en relieve: ESPAÑA – Merito Seguridad Ministerio Interior- PLATA.

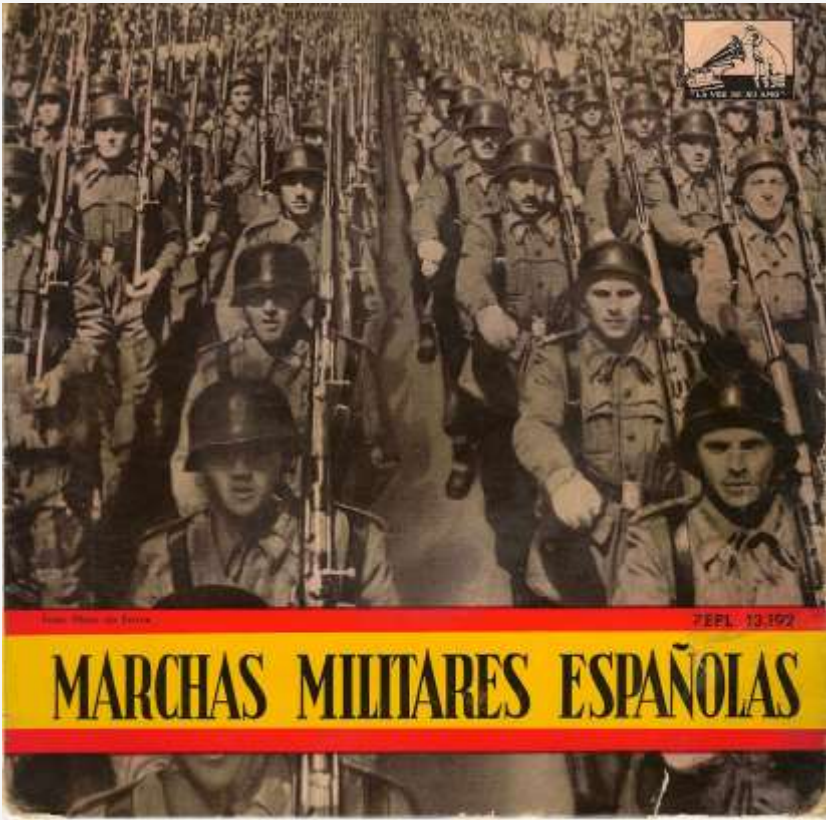
Se llevará pendiente de una cinta de seda de 30 mm de ancho y 30 mm de longitud en su zona visible, unida a una hebilla plateada, de la forma y dimensiones proporcionadas y usuales para esta clase de condecoraciones. La cinta estará dividida en cinco franjas de igual dimensión en sentido longitudinal, 1/5 de ancho, sus extremos (franja 1.ª y 5.ª) colores de la Enseña Nacional, la franja 2.ª Azul característico, Policía Nacional, 3º (centro) en blanco y la franja 4.ª color Verde característico Guardia Civil. En el pasador estará cargado en su centro con una hoja de roble plateada.



Cruz de Plata. Reverso (col. autor)

UNA GRAN DESCONOCIDA: LA BANDA DE MUSICA DE LA PAT DE BARCELONA (II)

José Eugenio Fernández Barallobre. Inspector (H)



Para una mejor comprensión de lo antedicho y como documento clarificador, adjuntamos el enlace correspondiente donde se podrá visionar el reportaje de referencia:

<http://www.youtube.com/watch?v=1f12AEJgH2o>

En cualquier caso, también tenemos constancia de las diferentes grabaciones de Marchas Militares realizadas por esta Música, acompañada de la Banda de Cornetas y Tambores, en discos sencillos de vinilo, con la firma discográfica "Gramófono-Odeón S.A.E. (la Voz de su Amo)" de Barcelona, en 1958 y siguientes, bajo la dirección del Comandante de Músicas Militares Julián Palanca Masiá, maestro y compositor consagrado que fuera Música Mayor del Regimiento de Infantería Badajoz nº 73 (luego nº 26), de guarnición en Barcelona.

Es muy posible que tan prestigioso Director fue contratado, a tal efecto, por la Casa discográfica pues caso de ser el titular de la Música policial, su nombramiento debería haber aparecido en el B.O.E.

Pero continuemos con nuestro recorrido cronológico. En agosto de 1960, nos la encontramos ofreciendo un concierto en las fiestas de San Magín de Tarragona y en la Semana Santa de esa misma ciudad catalana de 1961 descubrimos que, de acuerdo con las necesidades, se separa de la Banda de Cornetas, Tambores y Gaitas y así, el Viernes Santo, día 31 de marzo, fuerzas de la Policía Armada participaron en la procesión de la Real y Venerable Congregación de la Purísima Sangre escoltando, una Escuadra de Gastadores, la imagen de "Jesús con la Cruz a Cuestas"; en tanto que la Banda de Cornetas, Tambores y Gaitas acompañaba la imagen de "Jesús Nazareno", mientras que la de Música, ambas venidas de Barcelona, hacía lo propio con la de "Jesús despojado de sus vestiduras".

Al año siguiente, el 27 de abril de 1962, encontramos a nuestra Banda participando, como refiere La Vanguardia, en los prolegómenos de la salida, desde la ciudad Condal, de la edición correspondiente de la Vuelta Ciclista a España. Con tal motivo, a las 16,30 horas de aquel día, desfiló desde la calle Lérida hasta la Avenida de Rius y Taulet, animando la jornada inaugural de la Vuelta.

El 5 de julio de 1966, nuevamente la Banda barcelonesa, fue colaboradora en el homenaje que el pueblo de Martorell tributó a Franco con motivo de su visita a aquella ciudad catalana.

El 27 de marzo de 1968, la Música de la Policía Armada de la ciudad Condal, es la encargada de interpretar los Himnos Nacionales de España e Inglaterra, con motivo del encuentro de

Fútbol de las Selecciones de aficionados de ambos Países que se celebró en el estadio de la "Creu Alta" de Sabadell, dentro de la fase previa para concurrir a la Olimpiada de Méjico, y que concluyó con el triunfo de España por un gol a cero.

Prosiguiendo con las pesquisas, el 15 de agosto de ese mismo año, la Banda de Barcelona, actúa, ofreciendo pasacalles y un concierto, dentro de las fiestas de la localidad barcelonesa de Capellades. Al año siguiente, 1969, la Música se suma a la magna Cabalgata de Reyes organizada el día 5 de enero en Barcelona, en la que ya había participado de forma tradicional en ediciones anteriores.

Todavía, el 8 de diciembre de 1971, encontramos a nuestra Banda actuando en el Estadio "Nou Camp", participando, junto con otras formaciones musicales, en el festival benéfico, pro Campaña de Navidad, organizado por Radio Nacional de España.

Nuevamente, con motivo de la celebración del Santo Angel de la Guarda de 1972, el Capitán General de la IV Región Militar, Teniente General García Márquez, revista y presencia el desfile de fuerzas de la Policía Armada barcelonesa acompañadas por la Música de aquella guarnición.

A partir de este instante perdemos la pista de esta formación musical lo que nos hace suponer que fue por esas fechas, mitad de la década de los 70, cuando se procedió a su disolución, ignorando el motivo que pudo conducir a tal decisión.

Lamentablemente, como en tantas otras ocasiones, por falta de documentación, no hemos podido ahondar más en la historia de esta Unidad policial que forma parte de nuestro acervo corporativo y cuyo recuerdo parece haberse perdido en la nebulosa del tiempo.

Como hemos podido apreciar a lo largo de este recorrido cronológico, la Música de la Policía Armada de Barcelona, debió gozar de mucho prestigio entre la sociedad catalana, participando en numerosos actos, algunos de ellos de gran relieve lo que pone de manifiesto que su nivel artístico debía ser elevado.

No hablamos de una Banda que se limitó a participar en los sucesivos Desfiles de la Victoria, en las celebraciones del Santo Angel de la Guarda o en los actos castrenses relacionados con la vida corporativa; antes bien, hemos visto que participó en conciertos, actos populares e incluso bailes de gala en establecimientos de tanta solera y caché como el prestigioso Hotel Ritz de Barcelona.

Para el recuerdo nos quedan, además de los datos aludidos, esos discos de vinilo y 45 rpm que todavía hoy podemos escuchar en los que la Música barcelonesa interpreta Marchas de tanta solera como "Los Voluntarios", "Heroína", "San Marcial" o "el Sitio de Zaragoza".

REGIMIENTO DE INFANTERIA LIGERA “VOLUNTARIOS DE LA VICTORIA” (VIII)

José Luis Calvo Pérez

Una vez concluida la reorganización y completada su plantilla con nuevos efectivos en el Arsenal de La Carraca (Cádiz), el 13 de febrero de 1815 el Regimiento de la Victoria embarca en el puerto de Cádiz, haciéndose a la vela una parte del cuerpo el día 16, mientras que el resto lo efectúa al día siguiente (1).

El 25 de febrero, hallándose la expedición convoyada en alta mar se ordena interrumpir la navegación con el objeto de dar a conocer las “Instrucciones Reservadas” (2) que fijaban el nuevo destino de la misma, que ahora ya no es Montevideo tal como estaba previsto, sino Tierra Firme (actual Venezuela). Puesta de nuevo a la vela un temporal dispersa a los buques, que vuelven a reunirse el día 27, con la excepción de la fragata “Elena”, que transportaba una parte de las fuerzas del Regimiento de la Victoria, es incorporada posteriormente al convoy.

Sin novedades dignas de mención el 3 de abril el convoy arriba a Tobago; el día 4 a Puerto Santo y el 5 a Carúpano, en la litoral venezolano. El 13 de abril se encuentra en Pampatar y el 17 fondea frente a Isla Margarita.

Comienzan las operaciones para la reconquista de Isla Margarita. Destinado a la capital de Caracas, en donde entra el 11 de mayo.

En el gráfico siguiente queda reflejada la situación del Regimiento de Infantería Ligera Voluntarios de la Victoria, según el estado de fuerza datado en Caracas el 24 de mayo de 1815.

P L A N A M A Y O R							
Empleos		Nombres					
Coronel		D. Miguel de la Torre y Pando					
Teniente Coronel		Vacante					
Sargento Mayor		D. Ildefonso de Sierra					
Ayudante		D. Lucas González					
Otro		D. José Portal					
Capellán		D. Francisco García					
Cirujano		D. Juan José Briseño					
Brigada		José Lasastresa					
Otro		Benito Rodríguez					
Tambor Mayor		Miguel Tinaje					
Armero		Silvestre Martín de Eugenio					
Destinos	Jefes	Cap.	Ayud./Subalt.	Brig.s/Sarg.s	Tamb/Músicos	Cabos/Soldad	Total
Fuerza para formar	2	8	29	20	56	620	696
De Guardia	-	-	1	3	1	68	72
Asistentes de los Oficiales	-	-	-	-	-	46	46
Rancheros y Cuarteles	-	-	-	-	-	64	64
Rancheros y Cuarteles	-	-	-	2	5	95	102
Enfermos en hospitales	-	-	4	14	4	158	176
En varias comisiones	-	-	-	2	-	5	7
Arrestados y sumariados							
Total fuerza efectiva	2	8	34	41	66	1.056	1.163

El 25 de septiembre el general Morillo desplaza a tres compañías de Voluntarios de la Victoria, que formaban la reserva de Turbaco, hacia Turbana y Buena Vista del Tablón con el objeto de reforzar la vanguardia establecida en estos puntos.

El 31 de diciembre, después de tres meses de dura fatiga, la plaza de Cartagena de Indias se rinde a las fuerzas del general Morillo. Durante el asedio el Regimiento de Voluntarios de la Victoria sufre la baja del subteniente del subteniente Juan Espino, así como la de ocho soldados, que resultan muertos.

Año 1816

En el mes de febrero 300 hombres de Voluntarios de la Victoria al mando del capitán Silvestre Llorente, se enfrentan en Cachiri con fuerzas insurgentes.

Habiendo sido tomada la plaza de Santa Fé de Bogotá el Regimiento de la Victoria es empleado en la persecución de sediciosos en los llanos de San Martín y Casanare, batiendo y destruyendo completamente las gavillas insurgentes de Tierra Firme.

El 7 de mayo durante el combate de Novita el subteniente Ramón del Castillo hace prisionero a Miguel Buch, gobernador insurgente de Chocó.

Año 1817

En el mes de enero el Regimiento se reúne con su general en jefe y continúa la marcha por la derecha del río Apure, cruzando éste por Cachiri, en donde el día 28 es acometido en medio de las llanuras de Mucuritas por una fuerza de caballería enemiga considerable al mando de Páez. El coronel de la Torre forma el cuadro y rechaza varias cargas consecutivas, provocando importantes bajas al enemigo, pero enfurecido Páez por este descalabro prende fuego a la sabana, por lo que en vista de esto el coronel de la Torre, al frente de su regimiento, toma la decisión de replegarse sobre un pantano cercano, favorecido y oculto por el mismo humo, entrando en el agua hasta la cintura, por cuya acción logra salvar a los Voluntarios de la Victoria.

Después de la acción anterior, tras una penosa marcha de diez días, el regimiento logra llegar a San Fernando de Apure, embarcando acto seguido para Angosturas. Sale en persecución del cabecilla Piar al que localiza en San Félix, pero la suerte se pone en contra de los Voluntarios de la Victoria, por lo que después de sufrir alguna pérdida, se retira de nuevo a Angosturas, a cuya plaza pone sitio el enemigo, siendo bizarramente defendida por los Voluntarios de la Victoria. Se retira a Granada y después a Caracas.

Mientras el general Morillo avanza hacia Calabozo el regimiento de la Victoria marcha al Llano-Alto para localizar la partida del cabecilla Sarasa. En septiembre pernocta en La Hogaza, en cuyo punto el regimiento localiza y ataca al cabecilla Sarasa. El coronel de la Torre ordena formar en batalla, arrojándose a la bayoneta contra a líneas insurgentes destruyendo completamente a la gavilla. Durante el combate resulta herido el coronel de la Torre. Tras esta brillante acción el Regimiento de la Victoria se retira a Calabozo.

Año 1818

El Regimiento de la Victoria es destinado a la división de vanguardia que manda el general Morales. El 13 de enero, reuniendo Bolívar sus fuerzas con las de Páez, avanza hacia Calabozo, por lo que el general Morillo en la noche del día 14 emprende la retirada hacia Orosia. En la mañana del día 15 al llegar a Orosia Morillo se ve sorprendido y atacado por las fuerzas insurgentes. Durante el desarrollo de la acción todos los cuerpos del ejército real se conducen con gran calma, demostrando los Voluntarios de la Victoria, una vez más, su serenidad y constancia. Tras la acción se emprende la retirada para asegurar la retaguardia en las riberas del río del Sombrero, mientras que los Voluntarios de la Victoria, por orden de Morillo, se adelantan a la villa del Cura en persecución de los dispersos.

El 10 de marzo el enemigo acomete la posición que ocupan los Voluntarios de la Victoria y el día 15 el regimiento lo ataca causándole una segunda derrota persiguiéndole en su desordenada fuga, siendo alcanzado al día siguiente. El Victoria y el Barinas son los cuerpos elegidos por el general Morales para arrojar a Bolívar de su guarida. Los ataques se redoblan, entablándose un encarnizado combate, donde el Regimiento de la Victoria avanzando con valor heroico se precipita sobre el enemigo, obligándole a ponerse en fuga, asegurando así a oficiales y soldados la corona de laurel.

El 26 de marzo en coronel de la Torre, ante un inminente ataque del enemigo, toma posiciones y sus fuerzas con el arma al brazo espera a los insurgentes. Se multiplican los ataques, en los que el Regimiento de la Victoria dando muestras de su valor abate al cabecilla Vázquez y dispersa al resto de sus partidarios.

El 5 de abril ataca, derrota y dispersa a la división del traidor Mina que se hallaba situada en Carazal; el 20 ataca a los rebeldes que mandaba el cabecilla Sedeño en el Cerro de los Palos.

El 11 de mayo destroza la gavilla de Infante en la posición de Ramírez; el 16 aniquila en Cugesito a la banda capitaneada por Belisario y el 30 sorprende a Gómez en su guarida de Canaguan. Antes de finalizar el mes de mayo Páez cruza el río Apure y entra en Cogede. El regimiento de Voluntarios de la Victoria, con todo el ejército real, despliega en línea de batalla para recibirle.

El 2 de junio los Voluntarios de la Victoria, sirviendo de cabeza de una de las tres columnas de infantería, avanza con extraordinaria valentía sobre las posiciones que el enemigo intentaba defender. La primera carga, por efecto del mortífero fuego enemigo, provoca la pérdida de algunos jefes, oficiales y tropa de las columnas, pero nuestro Regimiento, despreciando el vivo fuego, se lanza cargando a la bayoneta sobre los insurgentes. Al día siguiente de la memorable acción del día anterior emprende la marcha con todo el ejército, quedando acantonado en Cogede.

Sin terminar el mes de junio de 1818 el general Morillo da nueva organización a los cuerpos de su división, por lo que, sin conocer las causas que lo motivaron, el Regimiento de Voluntarios de la Victoria es disuelto o refundido en otros cuerpos. Es posible que la razón de su reforma estuviese fundamentada en la Real Orden de 21 de noviembre de 1817.

Esta ha sido, en suma, la recompensa final que ha recibido uno de los cuerpos más gloriosos y distinguidos del Ejército español.

RECOMPENSAS

Escudo de Distinción por la pacificación de Venezuela.

Por el distinguido mérito contraído en la pacificación de las provincias de Venezuela, el capitán General concede a todos los jefes, oficiales y tropa un escudo de distinción con la leyenda “POR LA PACIFICACIÓN DE VENEZUELA – 1818”, inscrita dentro de una corona formada por ramos de palma, sobre paño de color azul, bordado todo en letras de hilo de plata o estambre blanco.



Escudo de distinción por la pacificación de Venezuela

Cruz de Distinción de Cartagena de Indias.

Creada por Real Orden Circular de 1º de abril de 1816 para premiar a todos los individuos del Ejército y de la Armada que, a las órdenes del general Morillo, concurren al bloqueo y rendición de la plaza.

La cruz se compone de cuatro brazos iguales esmaltados en verde mar y terminados en tres puntas, la central con un globo de oro; en el centro un óvalo blanco con la efigie en oro de Fernando VII y la inscripción “AL REY F. VII. CONSTANCIA Y FIDELIDAD” y, por el reverso, en líneas horizontales, “A LOS VENCEDORES DE CARTAGENA DE YNDIAS” (3). Pende de una cinta de color verde con una lista central color fuego. La tropa la usó enteramente de plata, sin esmaltes.



Cruz de Distinción de Cartagena de Indias (Museo de Bogotá (Colombia))

ADDENDA

Con independencia del Regimiento de Infantería Ligera Voluntarios de la Victoria, creado en El Ferrol en 1808, han existido otros cuerpos que aparecen con el nombre de Victoria, entre otros los siguientes:

- Tercio de Álava, creado en la ciudad de Vitoria el 30 de octubre de 1703. En 1707 toma el nombre de Regimiento de Infantería de Vitoria, adoptado como escudo de armas el blasón de la ciudad que le ha dado el nombre. Aunque algunas fuentes citan a este cuerpo de manera reiterada como “Victoria”, la realidad es que no ha tenido relación alguna con el creado en El Ferrol en 1808.
- Batallón Talavera, organizado el 1º de octubre de 1813 en el Arsenal de La Carraca (Cádiz), al que sirvieron de base los restos del segundo batallón de Voluntarios de la Victoria, así como de otros extinguidos cuerpos. Es enviado al Perú al mando del coronel Rafael Maroto. El 21 de septiembre de 1818 toma el nombre de Victoria.
- Por el Reglamento de 2 de marzo de 1815 es organizado en las plazas de Santander y Santoña otro regimiento con el nombre de Victoria, puesto bajo el mando del coronel Guillermo Chicheri.

Notas

- 1.- La distribución de la fuerza del Regimiento de la Victoria se realizó entre los buques “San Fernando”, “Apodaca”, “Elena”, “Nuestra Señora del Coro” y “La Venturosa”.
- 2.- Estas Instrucciones, datadas el 18 de noviembre de 1814, estaban dirigidas al general Morillo, las cuales se mantuvieron en secreto con el objeto de evitar posibles desertiones. Fueron entregadas, parece ser, a D. Pascual Enrile el 17 de enero de 1815.ç
- 3.- En la inscripción existen ligeras variaciones al respecto.

ASESINATOS DE BULTÓ Y VIOLA

Eloy Ramos Martínez. Inspector Jefe (R)

José María Bultó Marqués, viudo, empresario (presidente de la química Cros SA y ex de la ASCO), el 9 de mayo de 1977 había ido a comer a casa de su hermana en la calle Muntaner, de Barcelona; allí llegaron seis individuos a esa hora, haciéndose pasar por operarios; iban armados y le pusieron a **Bultó** una bomba pegada al pecho; tenía forma de tableta de chocolate y le exigieron quinientos millones de pesetas al tiempo que le daban una hoja con instrucciones para pagar y después recibiría otras para desactivar la bomba.



Bultó Marqués

Aquel día **Carlos Sastre Benlliure** había quedado en el bar Nit y Día en la Diagonal barcelonesa con otros cuatro individuos. En coche fueron al domicilio de **Bultó** donde ya esperaban otros para hacer la vigilancia exterior mientras se consumaba el asesinato. Penetraron en el piso **Sastre**, **Javier Barberá Chamarro**, **Antonio Masaguer Mas** y un tal **Blanc**, no identificado. **Sastre** obligó a las personas que allí se encontraban a que se mantuvieran quietas, mientras **Masaguer** y **Barberá** ponían el artefacto a **Bultó** y le indicaban que en una consigna de RENFE estarían unas bolsas ad hoc para el dinero. **Barberá** puso en funcionamiento el artefacto..

En el exterior quedaron en misión de protección **Álvaro Valls Oliva**, **José Luis Pérez Pérez**, **Montserrat Tarragó Domenech** y otros sin identificar. Todavía, un poco más lejos, en la calle Platón, vigilaba **Luis Monserrat Sangrà** con varios de su grupo.

La bomba había sido confeccionada en su parte mecánica por **Antonio Masaguer** y en la electrónica por **Javier Barberá**.

Bultó se negó a pagar y pidió a sus familiares que no dijeran nada; se fue a su casa de Pedralbes, desde donde pensaba ir a una Comisaría de Policía, pero la bomba estalló cuando iba a deshacerse de ella.

Fue un asesinato perpetrado por miembros del llamado EPOCA (Ejército Popular Catalán), que estuvo activo entre 1970 y 1979 en que se integraron en el llamado Terra Lliure. La base del mismo había sido el Front Nacional de Catalunya que perseguía un Estado independiente para la región catalana y el EPOCA en este tiempo contaba con unos quinientos militantes y el apoyo de otros doscientos. **Jaime Martínez Vendrell**, líder de la rama militar del FNC fue el encargado en EPOCA de entrenar en guerrilla a los militantes con armas conseguidas a través de un catalán emigrado en Suiza y traficante de armas de nombre **Ernest Jacob Sporri**.

Según la Policía, el conocido nacionalista **José María Batista Roca**, ex presidente del llamado Consejo Nacional Catalán y muerto pocos años después del asesinato de **Bultó**, fue el principal promotor en 1967 de la organización que pretendía, por la lucha armada, la independencia de los Países Catalanes, como se ha dicho. El encargado de materializar la organización fue el citado **Martínez Vendrell**, pequeño industrial, entonces de 64 años que tras la muerte de **Bultó** se exilió.

En 1967 **Batista Roca**, en el exilio presidente del Consejo Nacional Catalán, requirió a **Vendrell** para estructurar una organización que, mediante la lucha armada, lograra la independencia de los Países Catalanes. Se denominaría Ejército Popular Catalán y comenzó su actividad en 1969, cuando **Juan Matéu Martínez** alquiló un piso y

allí instruyó en el manejo de armas y explosivos a **Antonio Masaguer Mas** y **Berenguer Ballester y Bayá**, que fueron los primeros.

Se organizó a base de grupos armados con un responsable al frente, integrados por tres miembros como mínimo y cinco máximo. Cada tres grupos era una agrupación con su responsable al frente y cada tres agrupaciones, una brigada y al frente de ella el repetido **Martínez Vendrell**.

La 1ª Agrupación estaba mandada por **Antonio Masaguer**, que dirigía los tres grupos que la integraban, en los que estaban entre otros, los hermanos **José María** y **Rafael Reñé Teulé** y **Juan Barberá Chamarro**. La 2ª estaba dirigida por **Berenguer Ballester** y entre sus militantes se hallaban **Juan Matéu Martínez** y **María Teresa Sol Cifuentes**. La 3ª, integrada tan solo por dos grupos la dirigía **Álvaro Valls Oliva** y entre los militantes conocidos estaban **Luis Monserrat Sangrà** y **Carlos Sastre Benlliure**, **José Luis Pérez Pérez** y **Montserrat Tarragó Domenech**.

Cada grupo disponía de su armamento, armas cortas y largas, explosivos, archivos de documentos, pisos francos, emisora de radio usada para contactos orgánicos y de seguridad con claves establecidas. Era obligatorio para cada miembro liberarse de su familia y entorno social, incluido lugar de trabajo etc (a imagen y semejanza de los "liberados" de ETA). El responsable de cada grupo recibía para ello una asignación mensual con arreglo al número de militantes, precios de alquiler etc. Además del dinero que pudieran obtener por su actividad, los gastos de los comandos serían sufragados por **Batista y Roca**, que asimismo daría su visto bueno para el asesinato de **Bultó** y, ya enfermo de gravedad, envió una carta a **Martínez Vendrell** a través de **Sol Cifuentes** en la que le encomendaba que se hiciera cargo de la Organización y siguiera persiguiendo los objetivos de independencia.

El 25 de enero de 1978, a primera hora de la mañana tres jóvenes y una chica se presentaron en el domicilio del matrimonio compuesto por **Joaquín Viola Sauret**, ex alcalde de Barcelona, y su esposa **Montserrat Tarragona y Corbella**, en el primer piso del 69 del barcelonés Paseo de Gracia.



El matrimonio Viola Tarragona

Abrió la asistenta y penetraron encañolándola; dentro hicieron lo mismo con **Joaquín**, hijo del matrimonio y su novia **Yolanda**, que ocasionalmente pasaba allí unos días. Encerraron a todos en una habitación donde estuvieron vigilados por uno de los asaltantes unos quince minutos.

Entonces sacaron de allí a don **Joaquín** y lo llevaron a otra, atándolo de pies y manos y por la cintura, y después hicieron lo mismo con su esposa. Tras hacerlo escaparon rápidamente y al poco se oyó una fortísima explosión. Habían explotado sendos artefactos colocados en los cuerpos del matrimonio que pereció de inmediato.

Se había repetido el crimen de **Bultó**. Ni **Viola** ni su esposa trataron de quitarse los artefactos, sus manos estaban indemnes porque probablemente la explosión fue anticipada. Sobre sus cuerpos tenían una nota mecanografiada e indicativa de lo que debían hacer para entregar una gran cantidad de dinero. El matrimonio nunca había recibido amenazas.

Joaquín Viola había sido alférez provisional en la guerra civil en la que resultó mutilado. Era Registrador de la Propiedad y había ostentado varios puestos en la Organización Sindical. También era Procurador en Cortes y miembro del Consejo del Reino y finalmente, desde 1975 a 1977, en marzo, había sido Alcalde de Barcelona y desde abril a agosto Director General de Administración Local.

La familia recibió pésames del rey **Juan Carlos**, presidente del Gobierno **Suárez** y de las Cortes **Hernández Gil** entre otras personalidades. Al entierro asistieron el capitán general **Coloma Gallegos**, Presidente de la Generalitat **Josep Tarradellas**, Consejero de Gobernación **Rahola**, Gobernador Civil de Barcelona **Belloch Puig**, Alcalde de Barcelona **Socias Humbert**, etc.

En el entierro se registraron numerosos incidentes: el ministro **Martín Villa** tuvo que ser protegido por la Policía para evitarle agresiones y se registraron insultos hasta en el templo y contra el cardenal **Jubany**.

La Policía identificó a tres del comando asesino el 28 de enero. Eran idénticas las instrucciones y los artefactos con los de **Bultó**. **Carlos Sastre Benlliure**, **José Luis Pérez Pérez**, **Montserrat Tarragó Domenech** y **Álvaro Valls Oliva**. Los tres primeros fueron los asesinos de **Bultó**, amnistiados en 1977, lo que provocó la recusación de la misma por **Martín Villa**, y protestada también por la sociedad catalana.

Montserrat Tarragó solo se cubrió la cara en los primeros momentos, **Sastre** lo hizo con un pasamontañas que olvidó allí y **José Luis Pérez** fue reconocido por los ojos y otras partes de la cara que descubrió ocasionalmente. Fueron identificados por el hijo de **Viola**, su novia y la asistenta. Coincidieron con los tres de **Bultó**.

El explosivo era el mismo en los dos asesinatos: electromecánico con sistema de alivio de presión complementario, alternativo de un sistema electrónico. El material de adhesión era también el mismo, al igual que la máquina de escribir con la que se confeccionaron las notas y los tirantes para los cuerpos, que eran también exactamente idénticos.

El objetivo de los dos asesinatos no era asesinar a las víctimas, sino lograr de ellas una fuerte suma de dinero, quinientos millones de pesetas en cada caso, pero el dispositivo de los explosivos no funcionó adecuadamente y acabó con la vida de ambos. Las implicaciones de **Batista y Roca** impresionaron a la sociedad catalana, pues tenía fama de pacífico.

El 14 de octubre de 1980 la Policía detuvo en la calle Pinos número 1 de Hospitalet a **Francisco Javier Barberá Chamorro**, **Abel Rebollo Clemente** y **Dolores Tubau Molas**. En otro piso de la calle

Parlamento, de Barcelona a **Antonio Masaguer Mas** y **Concepción Durán Freixa**. En la Rambla de Montgat a **María Rosa Riob**, **Ramón Subirats Coral**, **Fernando Antonio Jabardo García** y **Juan Casas Page Rols**. Se encontró de todo: en un monte de Molina del Rey varios kilos de Goma Dos, dos fusiles franceses, detonadores y mecha; en otro depósito en Begas, prácticamente lo mismo.

Dos días después detuvieron en Barcelona a **Antonio Masaguer Mas**, autor con **Barberá Chamorro** de la preparación de los artefactos explosivos. Se hallaron también armas de varios tipos, pelucas y treinta planos del alcantarillado de Barcelona y Lérida y dossiers sobre personalidades catalanas diversas.

Fue decisiva la detención de **Martínez Vendrell**, posible tras la declaración del suizo **Ernest Jacob Sporri** traficante de armas que señaló que en 1973 acompañó al pintor español, exiliado en París, **Manuel Viusá Camps** a una fábrica de armas en Ulm (Alemania) donde éste compró más de 25 pistolas y gran cantidad de munición por casi un millón de pesetas. En una segunda operación, que no tuvo éxito al no poder comprar la mercancía, **Viusá** iba acompañado por **Martínez Vendrell**.

El Tribunal Supremo aceptó el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal contra el auto de la Audiencia Nacional en cuya virtud se aplicaba la amnistía de 1977 decretada para delitos políticos, a los asesinos de **Bultó**. La sentencia, apoyada por insignes penalistas decía que es delito político únicamente aquel en el que coinciden tanto el bien jurídico atacado -criterio objetivo-, como el móvil o fin del agente -criterio subjetivo-, y tengan ambos carácter político. Como ejemplo se explicaba que no tenía sentido otorgar el tratamiento benévolo o absolutorio del delito político al autor de un delito de traición si este se hubiese perpetrado con ánimo de lucro.

El grupo pasó a estar inactivo en 1979. Los de Terra Lliure les ofrecieron pasar con ellos y lo hicieron en principio **Montserrat Tarragó** y **Carlos Sastre**.

Martínez Vendrell fue condenado en 1982 por el Tribunal Supremo a 36 años, como inductor de los asesinatos de **Bultó** y **Viola**, pero no cumplió condena porque escapó a Andorra. Volvió en 1988 enfermo de cáncer y murió en el Hospital Clínico de Barcelona trasladado desde la cárcel.

La Audiencia Nacional condenó a **Antonio Masaguer** y **Javier Barberó** a 30 años por el artefacto que mató a **Bultó**, a un tercero, **Fernando Jabardo** a 12 como cómplice y a **Dolores Tubau** y **Abel Rebollo** a 2 años y 3 meses como colaboradores con banda armada. **Carlos Sastre** y **Montserrat Tarragó** a 4 también como colaboradores de banda armada.

FELICITAMOS A LA GUARDIA CIVIL EN EL DIA DE SU PATRONA

Redacción



Desde “Emblema” queremos enviar nuestra más cordial y calurosa felicitación a nuestros hermanos de la Benemérita Guardia Civil que, el próximo día 12, celebrarán a su excelsa Patrona Nuestra Señora del Pilar.

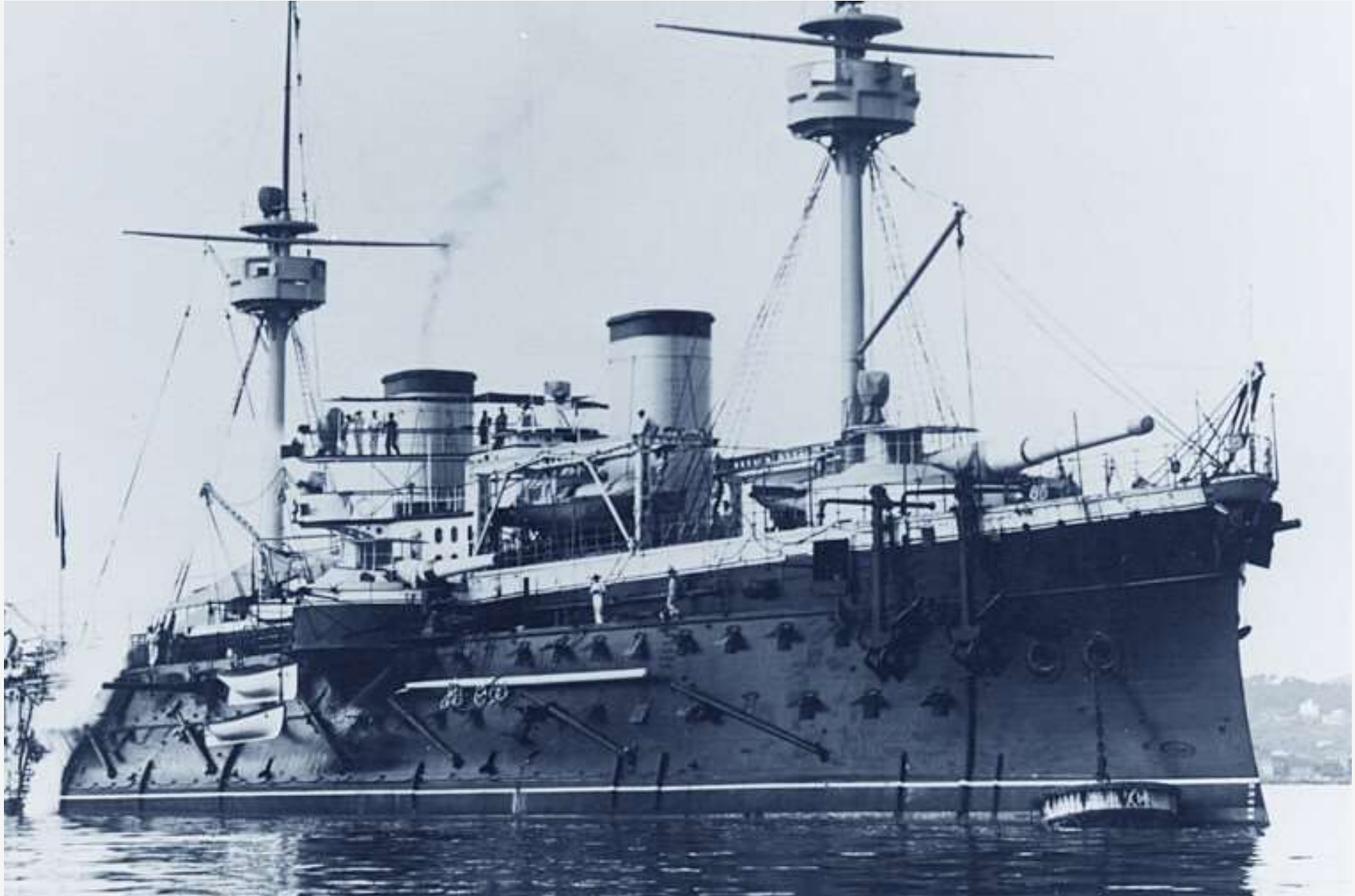
El 8 de febrero de 1913, a requerimiento del general del Cuerpo, el teniente general Ángel Aznar Butigieg, como consecuencia de la devoción generalizada del personal del Cuerpo a la Virgen en su advocación del Pilar, que había sido transmitida desde niños a los alumnos del Colegio de Huérfanos de Valdemoro, el rey Alfonso XIII firmaba la Real Orden por la que se declaraba Patrona de la Guardia Civil a Nuestra Señora la Virgen del Pilar.

Apenas medio siglo antes, el 19 de agosto de 1864, se había incorporado al Colegio de Guardias Jóvenes de Valdemoro el primer capellán castrense, Miguel Moreno Moreno, quien habilitó el aula de instrucción primaria como capilla del colegio y colocó en la misma una pequeña imagen de la Virgen del Pilar, siendo declarada Patrona de la Compañía de Guardias Jóvenes un mes después. Desde entonces, las diferentes promociones de Polillas, al finalizar su etapa formativa y ser destinados a diferentes puntos de la geografía española, fueron difundiendo su fe en dicha advocación mariana entre el personal de la Guardia Civil y sus familias.

Diez días después de esta declaración oficial se publicó una orden general del Cuerpo que estableció los principios generales de este patronazgo para los guardias civiles, como fiesta del compañerismo en memoria de Francisco Javier Girón y Ezpeleta de las Casas y Enrile, II Duque de Ahumada y V Marqués de las Amariillas, fundador del Cuerpo. (Tomado de la web de la Guardia Civil).

1904. LA ESCUADRA DE INSTRUCCIÓN EN LA CORUÑA

Mauricio A. Ribera



El Acorazado “Pelayo”

En la tarde del 3 de noviembre de 1904, en pleno luto oficial -aunque ya en la fase de alivio- decretado por el fallecimiento, el 17 de octubre, de la Princesa de Asturias Dña. María de las Mercedes de Borbón, recaló en La Coruña la Escuadra de Instrucción.

Todo un acontecimiento para una ciudad que, asomada al mar, no recibía, con excesiva frecuencia, la visita de un componente naval de estas características, debido, con toda probabilidad, a la proximidad del Arsenal de Ferrol, base, por aquellos años, del grueso de la Armada.

Todavía se recordaba en la ciudad la visita, cursada cuatro años antes -agosto de 1900- por S.M. el Rey D. Alfonso XIII, acompañado de la Reina Regente, de la Princesa de Asturias, Dña. María de las Mercedes, y de la Infanta Dña. María Teresa, lo que provocó la presencia, en aguas coruñesas, de la Escuadrilla Real, acompañando la regia visita.

Por tanto, en cuanto se tuvo conocimiento que, de nuevo, la Escuadra, en este caso la de Instrucción, visitaría la ciudad, la expectación fue en aumento y la noticia corrió rápidamente por toda La Coruña; no en vano, la Escuadra de Instrucción constituía la punta de lanza de nuestro poder naval y en ella se integraban los buques más potentes y operativos de la Armada, incluso algunos de los más modernos.

De acuerdo con los datos ofrecidos por el diario coruñés El Noroeste, en su edición correspondiente al 3 de noviembre, la Escuadra estaba compuesta por el Acorazado “Pelayo”, los Cruceros “Princesa de Asturias”, “Cardenal Cisneros” y “Río de la Plata” y el Cazatorpedero “Audaz”, aunque, a tenor de informaciones posteriores, esta no fue exactamente la composición de la Escuadra presente en La Coruña, ya que el “Audaz” permaneció en Ferrol.

La entrada de los buques en la bahía coruñesa estaba prevista para después de las tres de la tarde del día 3; si bien, ya desde las ocho de la mañana, los buques, procedentes del Arsenal ferrolano, realizaron una serie de evoluciones a la altura de las islas Sisargas que fueron seguidas por cientos de coruñeses desde las proximidades de la Torre de Hércules.

Desde las tres, tanto la zona de la Torre como el Campo de la Estrada y las proximidades del Hospital Militar, se fueron abarrotando de

También, fueron muchos los coruñeses que accedieron al interior de los buques visitándolos en otra costumbre muy tradicional que siempre despertó mucho interés en La Coruña.

En la tarde del sábado, día 5, se celebró una velada extraordinaria en honor de la Oficialidad de la Escuadra, en el Teatro-Circo Emilia Pardo Bazán, que resultó muy animada y concurrida, contando con el concurso de varios artistas locales.

El domingo, día 6, se celebró una Misa a bordo del Acorazado “Pelayo” a la que asistieron autoridades y personalidades distinguidas de la ciudad; no celebrándose ningún otro acto, incluido el almuerzo con las Autoridades y el baile tradicional, por motivo del luto oficial consecuencia del fallecimiento de la Princesa de Asturias.

Por la tarde, se repitió, en el Teatro-Circo, una velada, esta vez en honor de las dotaciones de los buques.

Durante los días de recalada en la bahía coruñesa, el Cañonero “Don Álvaro de Bazán” realizó trabajos hidrográficos en la costa, en tanto que el “María de Molina” controló la zona donde se realizaban faenas pesqueras.

A primeras horas de la mañana del lunes, día 7, como estaba previsto, la Escuadra abandonó la bahía, poniendo proa a Corcubión.

En cuanto a las características de los buques de la Escuadra de Instrucción, son las siguientes:

Acorazado multicalibre “Pelayo”: Fue construido en los Astilleros de La Sene de Tolón (Francia). Botado el 5 de febrero de 1887, fue entregado a la Armada el 9 de septiembre de 1888. Con un desplazamiento de 9.950 t.; poseía una eslora de 105 m., una manga de 20,2 y un calado de 7,5 m. Disponía de un cinturón blindado que iba de los 298 a los 450 mm. Además de otros elementos del buque -cubiertas, mamparos y barbetas- que también iban blindadas.

Disponía de cuatro máquinas verticales de doble expansión; 12 calderas y dos hélices; con una potencia de 6.860 cv.; alcanzando una velocidad de 16,7 nudos. Su dotación era de 520 hombres.

Iba armado con dos cañones Hontoria de 320 mm.; otros dos del mismo sistema de 280 m.; uno de 160 mm. y 12 de 120, también González Hontoria. Además, montaba 13 piezas de 37 mm. y siete tubos lanzatorpedos que, en 1904, fueron reducidos a tres.

Fue dado de baja en agosto de 1924.

Cruceros Acorazados “Cardenal Cisneros” y “Princesa de Asturias”: Pertenecientes a la misma clase; el primero de ellos fue construido en los Reales Astilleros de Esteiro (Ferrol) y botado el 19 de marzo de 1887 y entregado a la Armada el 1 de septiembre de 1902. Por su parte, el Crucero “Princesa de Asturias”, de la misma clase, fue construido en La Carraca (Cádiz) y entregado en 1903.

Con un desplazamiento de 7.524 t. Su eslora era de 196 m.; 18,55 de manga y 7,2 de calado. Su blindaje consistía en un cinturón entre 150 y 300 mm.; además de otras partes del buque también blindadas.

Disponía de dos máquinas verticales, 6 calderas y dos hélices que les proporcionaban una potencia de 10.500 cv. y un andar de 18 nudos. Su dotación era de 550 hombres.

El armamento de estos buques consistía en dos cañones Guillén de 240/40 mm.; 8 de 140/40, sistema Canet y otras piezas menores.

A esta serie pertenece también el Crucero “Cataluña”, construido en Cartagena y entregado a la Armada en 1908.

El “Cardenal Cisneros” se hundió, en los bajos de Meixidos, próximos a Muros, en 1995 y el “Princesa de Asturias” fue dado de baja en 1928.

Crucero “Río de la Plata”. Este Crucero protegido fue construido en el Havre (Francia) y sufragado con las aportaciones de los españoles residentes en Argentina y Uruguay.

Fue entregado a la Armada el 1º de agosto de 1899. Desplazaba 1950 t. Su eslora era de 76,30 m., con una manga de 10,8, un puntal de 7,10 y un calado de 4,7 m.

Disponía de dos máquinas de triple expansión y dos hélices y calderas que le proporcionaban una fuerza de 3.837 cv. a tiro normal y una velocidad de 20 nudos.

Iba armado con dos cañones Canet de 140 mm. de tiro rápido; cuatro Krupp de 105 y otras piezas menores. Su dotación era de 210 hombres.

Disponía de una coraza de protección con un grosor de entre 10 y 20 mm.

Fue dado de baja en 1931.

Crucero “Extremadura”. Este Crucero protegido fue construido en Cádiz y financiando por la suscripción de la Junta Patriótica de Méjico, formada por españoles residentes en aquel país. Causó

alta en la Armada el 31 de mayo de 1902.

Con un desplazamiento de 2.134 t.; su eslora era de 88 m.; 11 de manga y 4,97 de calado. Disponía de dos máquinas verticales de triple expansión y ocho calderas que le proporcionaban una potencia de 7.000 cv. a tiro forzado y una velocidad de entre 19 y 20 nudos.

Iba armado con 8 cañones Vickers de 101 mm. y otras piezas menores. Su dotación era de 226 hombres.

Fu dado de baja en 1931.

Cañonero “Don Álvaro de Bazán”. Construido en Vila y Cía. de la Graña (Ferrol), formaba clase con los también Cañoneros “María de Molina” y “Marqués de la Victoria”. Causó alta en la Armada en 1904.

Desplazaba 823 t. Con una eslora de 71,92 m.; una manga de 8,25 y un calado de 3,33 m. Disponía de dos máquinas dobles de triple acción y cuatro calderas que le proporcionaban una potencia de 3.500 cv. y una velocidad de 17 nudos.

Iba armado con 8 cañones de tiro rápido y otras piezas menores. Su dotación era de 125 hombres.

Causó baja en 1926.

Cañonero Torpedero “Marqués de Molins”. Construido también en los talleres Vila y Cia. de la Graña, pertenecía a la Clase “Temerario”. Se le asignó inicialmente el nombre de “Veloz” que fue cambiado en recuerdo del que fuera Ministro isabelino de Marina. A esta misma clase pertenecían el “Galicia” y el “Vicente Yáñez Pinzón”.

Causó alta en la Armada en 1893.

Desplazaba 570 t. Con una eslora de 58 m.; 7 de manga, 4,22 de puntal y 3,67 de calado. Disponía de dos máquinas verticales de triple expansión y cuatro calderas que le proporcionaban una potencia de 2.600 cv. y una velocidad máxima de 20,5 nudos.

Iba armado con 6 cañones de 57 mm., otras piezas menores y dos tubos lanzatorpedos a proa. Su dotación era de 80 hombres.

Fue dado de baja en 1921.

Obviaremos referirnos al Cazatorpedero “Audaz”, ya que, pese a estar integrado en la Escuadra de Instrucción, no estuvo presente en aguas de La Coruña en aquella ocasión.

Así fue la visita de la Escuadra de Instrucción, cuyas dotaciones sumaban un total de 2.261 hombres, a La Coruña en el ya lejano 1904.



El Crucero “Princesa de Asturias”

ORDEN DE LA PLACA Y EL MÉRITO
DE
ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA POLICÍA ESPAÑOLA

CONTACTE CON NOSOTROS

Correo electrónico:
gestion.ordenpm@gmail.com

Nuestra página web:
www.opmpolicia.es

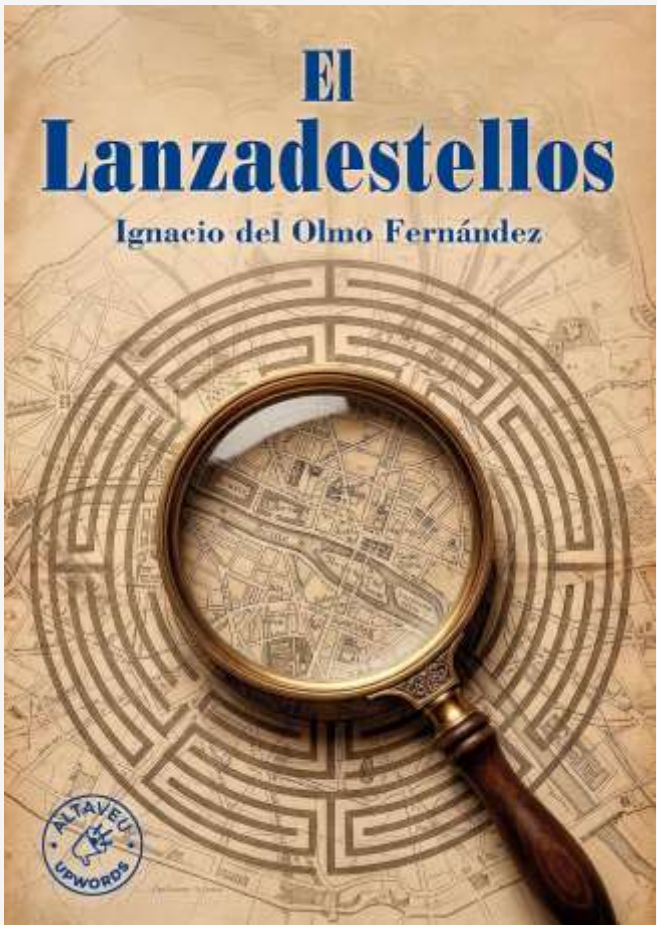
Buzón del Lector

Con mucho gusto recibiremos cualquier propuesta que nos hagan los lectores, así como la clarificación de cuánta duda pueda plantearse.

Para ello, pueden remitirnos al correo gestion.ordenpm@gmail.com aquellas cartas o comunicaciones que deseen, anteponiendo “Buzón del Lector”.

LIBROS

Redacción



Título: El Lanzadestellos.

Autor: Ignacio del Olmo Fernández

Editorial: Upwords Altaveu.

Fecha de publicación: Agosto 2026.

Número de páginas: 337.

Temática:

Un lanzadestellos policial rompe la noche en medio de la ciudad dormida. Su luz azul transforma durante un instante el paisaje y anuncia que alguien ha llegado cuando más se le necesita. Un fogonazo de inspiración disipa de improviso la oscuridad de la duda. No nos entrega certezas absolutas; apenas la claridad necesaria para dar el siguiente paso. Un paso que nos transforma porque, a veces, basta un solo destello para cambiar una vida.

IMÁGENES DE OTRA EPOCA



Agentes de Vigilancia y Guardias de Seguridad (1913)



Unidad de Motos del C.S.A. (1935)



Policías Nacionales en la Academia de Badajoz (1980)